

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.
AVISO DE TRASLADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL C. G. DEL P., A PARTIR DE LA FECHA QUEDA EN SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, LOS PROCESOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, A EFECTOS QUE SE SURTA EL TRASLADO DE LEY:

	RADICACIÓN.	CLASE DE PROCESO.	DEMANDANTE.	DEMANDADO(S).	TIPO TRASLADO.	INICIA.	VENCE.
1	2021 - 00597 - 00.	Ejecutivo Hipotecario	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Rodrigo Imbajoa	Terminación. (Art.461 C.G.P).	5 junio 2023 (8:00 a.m.).	7 junio 2023 (5:00 p.m.).

FIJACIÓN.- Pasto, **2 junio 2023**, a las 8:00 a.m. En la fecha y hora señalada, se fijó el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES, por un (1) día.
Para constancia firma,



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario.

DESEFIJACIÓN.- Pasto, **2 junio 2023**, a las 5:00 p.m. En la fecha y hora señalada, se desfija el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES. Para constancia firma,



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario.

Solicitud de terminación de proceso por pago total 2021-0597

Yenny Chamorro <yennychamorropaz@gmail.com>

Jue 18/05/2023 15:40

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Nariño - Pasto
<j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Solicitud de terminación de proceso por pago 2021-0597.pdf;

Cordial saludo.

Ref.: Ejecutivo hipotecario 2021- 0597

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Rodrigo Imbajoa

Adjunto a la presente, solicitud en archivo PDF de terminación de proceso por pago total de la obligación del proceso 2021 -0597.

Igualmente me permito solicitar se corra traslado de la petición a la abogada Paula Andrea Zambrano, pues la suscrita desconoce el correo electrónico de la nueva apoderada del Fondo nacional del Ahorro.

Atentamente,

YENNY CHAMORRO PAZ

Abogada parte demandada

San Juan de Pasto, Mayo 17 de 2023

Señor
Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Ciudad.

Ref.: **Ejecutivo hipotecario 2021-00597**

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: RODRIGO IMBAJOA

YENNY LUCIA CHAMORRO PAZ, mayor de edad y vecina del municipio de Pasto, identificada con la C.C. 59.814.174 de Pasto, portadora de la T.P. No 122.772 del C.S. de la J., domiciliada y residenciada en Pasto, con correo electrónico yennychamorropez@gmail.com obrando como apoderada del señor **RODRIGO IMBAJOA**, igualmente mayor de edad y vecino del municipio de Pasto (N), identificado con la C.C. No 12.967.717 de Pasto, por el presente escrito me permito solicitar a Usted:

Se sirva dar por terminado el proceso de la referencia, **POR PAGO TOTAL de la obligación**, realizado el 17 de marzo de 2022, acorde con lo previsto en el numeral 1 del artículo 1625, 1626 y ss. del C.C.

Como consecuencia de lo solicitado, sírvase señor Juez:

PETICIONES

- 1.- Levantar las medidas cautelares.
- 2.- **Autorizar la cancelación del gravamen de hipoteca**, que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 5 casa 16 del barrio Arnulfo Guerrero de la ciudad de Pasto, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No **240 – 79116** a favor del Fondo Nacional del Ahorro.
- 3.- Tomando como referencia que mi representado ha sido amparado con el amparo de pobreza, respetuosamente me permito solicitar a usted, abstenerse de fijar costas y agencias en derecho.

ANEXOS

- 1.- Liquidación del crédito hipotecario, realizado por el Fondo Nacional del Ahorro, con corte a 8 de febrero de 2022.

2.- Recibo de pago realizado el 7 de febrero de 2022, por valor de \$ **1.871.841**, por saldo vencido a esa fecha.

3.- **Recibo de pago total de la obligación**, realizado el 17 de Marzo de 2022, por valor de \$ **14.879.732**.

4.- Paz y salvo proveniente del acreedor Fondo Nacional del ahorro, del 1 de abril de 2022.

5.- Copia de la petición realizada el 6 de septiembre de 2022 al Fondo Nacional del Ahorro, para que se abstenga de cobrar honorarios de abogado y autorice el levantamiento del gravamen de hipoteca.

6.- Copia de la respuesta al derecho de petición, donde el Fondo Nacional del Ahorro, una vez más **acepta que el crédito esta pagado**.

DERECHO

Me fundamento en lo previsto en el numeral 1 del artículo 1625, 1626 y ss del C.C. inciso 3 del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 19 No 26-83 oficina 102 de la ciudad de pasto.

Celular: 315 636 95 80. Correo electrónico: yennychamorropaz@gmail.com

Cordialmente;



YENNY LUCIA CHAMORRO PAZ

C.C. No. 59.814.174 de Pasto.

T.P. No. 122772 del C. S. de la J.

ESTADO DEL CREDITO A 08/02/2022

Concepto	Pesos	UVR	Concepto	Pesos
Saldo Capital	13.438.291,95	46.187,5858	Valor Cuota	286.607,58
Saldo Capital	0,00	0,0000	Valor Seguros	30.381,93
Opción de Compra			Saldo Vencido	0,00
Saldo Total Capital	13.438.291,95	46.187,5858	Seguro Contra Inflac.	0,00
Interés Corriente	4.960,35	17,0488	Otros	33.070,54
Interés Mora	0,00	0,0000	Honorarios	0,00
Seguros	3.255,24	N/A	Gastos Judiciales	0,00
Abonos por Anticipado	2.190,38	7,5284	Menos Anticipos	2.203,77
Otros Cargos	595.269,72	0,0000	Menos Beneficio Frech	0,00
Saldo Acumulado-COB	0,00	0,0000	Abono a Capital Opcion de Compra	0,00
Interés Acumulado-COB	0,00	0,0000	Valor Total a Pagar	347.856,28
			Pagar Antes De	05/03/2022
			Saldo Periodico Académico	0,00
TOTAL DEUDA: 14.039.586,88				



CUPÓN DE PAGO UVR

Recibo de Pago No.

2022031052001426

PAGAR ANTES DE

05/04/2022

TOTAL A PAGAR SUGERIDO

\$ 1.192.727,00

CREDITO No.

1296771701

Sistema de Amortización HIPOTECARIO CÍCLICO

CDO. BCO No. Cta. CHEQUE VALOR

EFECTIVO

TOTAL

14 879 732,62

FECHA DE PAGO

M

D

A

PAGAR ANTES DE

05/04/2022

TOTAL A PAGAR

14 879 732,62

Recibo de Pago No.

2022031052001426

En caso de prepagos o abonos extraordinarios a créditos hipotecarios, que superen el valor de su cuota incluido seguros, favor seleccionar en el recuadro respectivo, si requiere la aplicación para reducir el plazo, el valor de la cuota o si desea abonar a cuotas futuras. De lo contrario seleccione la opción pago normal.

Pago Normal



(415)7707208260016(8020)01001296771701

Abono Extra Para Reducir Cuota



(415)7707208260016(8020)02001296771701

Abono Extra Para Reducir Plazo



(415)7707208260016(8020)03001296771701

Abono a Cuotas Futuras



(415)7707208260016(8020)04001296771701

Recuerde que el pago deberá realizarse únicamente con cheque de gerencia y/o efectivo.

FC-FO-023M1



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el(la) señor(a) **RODRIGO IMBAJOA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **12.967.717** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No 1296771701, el cual, con corte al uno(1) de abril de 2022 se encuentra a **PAZ Y SALVO**.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna Inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C a los uno(1) días del mes de abril de 2022.


SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Generado por: Reraso

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos



San Juan de Pasto, Septiembre 6 de 2022

Señores

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Ciudad.

Ref.: Crédito hipotecario 1296771701

Peticionario: RODRIGO IMBAJOA

RODRIGO IMBAJOA, identificado con la C.C. No 12.967.717, obrando en mi propio nombre y representación, como beneficiario del crédito de la referencia, por el presente escrito me permito presentar derecho de petición, de acuerdo al artículo 23 de la C.N., para que se resuelva la siguiente

PETICION

1. **Abstenerse** de la cobranza de "honorarios de abogado", por no existir causa que justifique el cobro.
2. **Autorizar** el levantamiento del gravamen de hipoteca, que garantizaba el crédito de la referencia.

La presente petición la realizo con base en los siguientes:

HECHOS

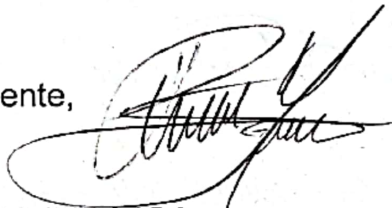
1. Solicite crédito hipotecario a la entidad Fondo Nacional del Ahorro, el día 22 de abril de 2008.
2. Pague las cuotas regulares hasta 7 de febrero de 2022.
3. Con fecha 8 de febrero de 2022, solicite estado de crédito, en el cual se decía que tenía un saldo a la deuda por valor de \$ 14.039.586,88 pesos.
4. El 17 de marzo de 2022, solicite a la entidad constancia de deuda, documento en el que consta que a esa fecha debía la suma \$14.879.732,62, suma que pague ese mismo día.
5. A pesar de que se dice que mi crédito se encontraba en "cobranza", nunca recibí notificación alguna de gestión de cobranza por parte de ninguna entidad o abogado externo de la entidad.
6. La misma entidad por medio de sus asesores me informa que debo pagar la suma de \$2.232.0000, valor que corresponde al 15% del valor de lo pagado, como si se tratara de una cobranza jurídica, hecho que no se ajusta a la realidad, toda vez que ni siquiera conocí al abogado o la firma de cobranza que dice debo pagarle.

7. En el pago de la obligación, no se han generado honorarios o costas judiciales, por lo que considero que la entidad está abusando de su posición dominante y me impone cargas que no estoy en la obligación jurídica de soportar, en primer lugar, porque el PAZ Y SALVO que la misma entidad financiera me entrego, me exonera de pagos y cargas adicionales.
8. El cobro injustificado de honorarios de abogado, sin que estos se hayan causado, generan un enriquecimiento sin causa que lesiona gravemente mi propia subsistencia y de las personas que dependen de mí, toda vez que soy persona adulta mayor que solo cuenta con el pago de 1 (uno) salario mínimo legal mensual y de manera injustificada la entidad financiera me está exigiendo el pago de más de 2 (dos) salarios mínimos, para autorizar el levantamiento del gravamen de hipoteca.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Manzana 5 Casa 16 Barrio Arnulfo Guerrero en Pasto.

Atentamente,



RODRIGO IMBAJOA

C.C. No 12.967.717 de Pasto



01-2303-202209140580003



Bogotá D.C.

Señor

RODRIGO IMBAJOA
MZ 5 # CASA 16 BRR ARNULFO GUERRERO
PASTO / NARIÑO
01-2303-202209140580003

Asunto: **Respuesta al radicado No. 02-4803-202209131114280**
C.C. 12967717

Reciba un cordial saludo por parte del **Fondo Nacional del Ahorro FNA**, en atención a su solicitud, relacionado con los siguientes requerimientos nos permitimos informarle, lo siguiente:

PRIMERO:

Abstenerse de la cobranza de "honorarios de abogado", por no existir causa que justifique el cobro.

RTA: Nos permitimos adjuntar copia de la presentación de la demanda y auto de mandamiento de pago como soporte de la gestión de cobranza judicial realizada.

La obligación No. 12967717-01, fue presentada al cobro judicial por la mora que presentaba en su momento, cumpliendo así las políticas establecidas por el FNA para ello (Son objeto de cobro jurídico las siguientes obligaciones crediticias: Créditos de vivienda cartera hipotecaria y contratos de Leasing Habitacional que presenten una mora superior a 90 días, con saldo total de capital superior a \$1.

El FNA iniciará el correspondiente proceso de cobro judicial de la obligación (Hipotecaria / Leasing); así mismo, los honorarios y gastos judiciales y en general todos los costos a que la restitución de la tenencia del inmueble diere lugar, al igual que el cobro ejecutivo si es el caso, estarán a cargo del afiliado.); motivo por el cual el FNA realizó entrega de las garantías a la casa de cobro HEVARAN para que esta iniciará las acciones tendientes a obtener el pago de la obligación mencionada mediante la presentación de la demanda, **cuyo proceso a la fecha se encuentra en etapa de sentencia en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple SAN JUAN DE PASTO.**

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



01-2303-202209140580003



Es de resaltar que en la escritura de hipoteca y así mismo en el pagaré conforme lo pactado y suscrito por las partes, se encuentran las causales de judicialización del crédito, entre ellas la mora de este, por medio del cual se puede dar por extinguido el plazo y en su defecto faculta al FNA para presentar la demanda judicial, cuyos honorarios y gastos judiciales se encuentran entre los conceptos que debe asumir el afiliado.

Así mismo, una vez el crédito es judicializado se informa en la factura remitida lo siguiente:

- *“Tu crédito o contrato leasing se encuentra en proceso judicial, cobrando el total adeudado. Puedes reestablecer el plazo, previa aprobación, si cancelas las cuotas vencidas, honorarios de abogado y gastos judiciales”.*

Como se indicó, una vez presentada la demanda, se causan los dos conceptos que debe asumir el afiliado así:

Honorarios: Que el afiliado debe cancelar directamente a la casa de cobranza como contraprestación a la gestión judicial del abogado.

Gastos Judiciales: Los cuales son las erogaciones correspondientes a las expensas que se causen durante el proceso judicial y las agencias en derecho que determine el juez a cargo de la parte vencida. Algunas de las cuales son gastos que se generen en las diligencias del proceso, notificaciones, práctica de pruebas, honorarios de peritos, expedición de copias, costos de transporte, alimentación y alojamiento del personal que intervenga en diligencias practicadas fuera del despacho, etc. Los mismos son cargados en la factura del crédito para que sean pagados por el afiliado inclusive después de terminado el proceso judicial toda vez que se debe tramitar el desglose y desembargo del bien.

En conclusión, los honorarios deben ser cancelados a la casa de cobro que adelanta el proceso judicial en representación del FNA, mientras que los gastos judiciales son recaudados por el FNA a través de la factura.

Conforme al proceso judicial del cual el afiliado es parte, este tiene acceso al expediente y en su defecto a la verificación de las piezas procesales y actuaciones que generan los gastos judiciales.

A fin de que proceda la terminación del deben concurrir, obligación al día, paz y salvo de honorarios el cual debe expedir la casa de cobranza y el afiliado debe presentar en el FNA y gastos judiciales al día.

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



01-2303-202209140580003



Se indican los datos de la casa de cobranza a fin de que pueda recibir orientación de las alternativas de normalización y trámites de terminación de proceso:

HEVARAN: Teléfonos: 7954300 Ext 2206 - 2207 – 3009122260

WhatsApp: 3017250303

Correos: comercialfna@hevaran.com, fna@hevaran.com, y juridico.fna@hevaran.com.co

Por último, todas nuestras políticas de cobranza podrán ser consultadas en nuestra página: <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/politica-de-cobranzas>.

SEGUNDO:

Autorizar el levantamiento del gravamen de hipoteca, que garantizaba el crédito de la referencia.

RTA: Nos permitimos informarle que para la fecha del presente escrito su crédito hipotecario **No.12967717-01** se encuentra cancelado y con saldo en cero «0», para lo cual anexamos el respectivo paz y salvo.

Adicionalmente, le comunicamos que usted puede solicitar el trámite de cancelación de una o más hipotecas que figuren en el folio de matrícula inmobiliaria, allegando los siguientes documentos:

- Solicitud para cancelación de hipoteca.
- Fotocopia legible el documento de identidad del (los) titular (es) del crédito.
- Copia simple de la escritura pública (10 primeras hojas).
- Original o fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad del(os) inmueble(s) objeto(s) del gravamen con fecha de expedición no mayor a 90 días y sin anotación de EMBARGO vigente por parte del Fondo, (esto es casa o apartamento, garajes y depósitos).
- **Si el crédito estuvo en cobro jurídico, anexar Paz y Salvo por concepto de honorarios expedido por el abogado que tuvo a cargo el proceso.**

En caso de fallecimiento del titular del crédito, el solicitante además de los documentos anteriores debe adjuntar fotocopia del acta de defunción con autorización de los demás herederos, y demás documentos donde se demuestre el vínculo o parentesco tales como:



01-2303-202209140580003



- Fotocopia de Partida de matrimonio.
- Fotocopias de Registro civil de hijos o hermanos.
- Fotocopia de Poder(es) debidamente otorgado(s) y autenticado(s) por una notaría.
- Fotocopias de Declaración Extra-juicio de convivencia otorgado por notaria.

En caso de que el trámite este a cargo de una persona autorizada:

- Fotocopia del poder debidamente otorgado y autenticado por una notaría.

Con el fin de evitar posteriores escrituras aclaratorias, cuyo costo estará a cargo del afiliado, debe radicar la documentación completa.

De igual forma, es necesario que tenga en cuenta que EL TRÁMITE de cancelación adelantado en las notarías de Bogotá o Cundinamarca se desarrolla **EN DOS ETAPAS**:

** El tiempo que transcurra entre la remisión del reparto a la notaría para la elaboración de la minuta, hasta el momento de su remisión para revisión, no se cuenta dentro del término institucional establecido, por cuanto corresponde a un trámite de competencia notarial. De igual manera el término puede aumentar cuando resulten necesarias correcciones por parte de la notaría a la respectiva minuta. Adicionalmente este lapso puede verse afectado por la mora del pago de los derechos notariales por parte del afiliado y/o solicitante.*

Si el trámite de cancelación corresponde a círculos notariales del resto del país; el término institucional es de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente la fecha de la recepción de la documentación en la oficina de archivo y correspondencia de la ciudad de Bogotá.

Tan pronto tenga la documentación requerida para este fin, por favor enviarla al Fondo Nacional de Ahorro, Gerencia Cartera – Grupo Cancelaciones, realizando la radicación correspondiente en correspondencia, ubicado en la dirección Calle 12 # 65–11 ventanillas 53 y 54 Zona Industrial Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. o en cualquier punto de atención al cliente más cercano a su domicilio en todo el país.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud.

Atentamente,

COVENANT BPO S.A.S

NIT.901342214

JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO

Ap. Judicial

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

contacto@covenantbpo.com- info@covenantbpo.com

Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

(1) 3160170/ 310 390 8824



Covenant

BPO

NIT: 901.342.214-5

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.